RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600424719

ANTECEDENTES

I. El 30 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio **0001600424719:**

> *"1.Solicito el número total de servidores públicos despedidos desde el 1 de diciembre de 2018 al día de recibimiento de esta solicitud de información. 2.Solicito que la información solicitada en el párrafo anterior se desglose con los siguientes conceptos: nombre del ex servidor público; cargo que ocupaba en la administración pública; sueldo que percibía al momento de su despido, incluyendo las prestaciones y compensaciones laborales; monto total de liquidación que recibió el ex servidor público por concepto del despido; fecha de despido. 3.¿Cuánto dinero ha erogado la entidad pública para cubrir la liquidación de los ex trabajadores? 4.Solicito saber cuántos servidores públicos han sido contratados desde el 1 de diciembre de 2018 al día de recibimiento de esta solicitud de información. 5.Solicito que la información solicitada en el párrafo anterior se desglose con la siguiente información: nombre de la persona contratada; cargo público para la que fue contratada; detallar si es un puesto sindicalizado o de confianza; salario que percibe, incluyendo prestaciones y compensaciones laborales; fecha de contratación. 6.Solicito la cifra total del presupuesto programado y la cifra total del presupuesto erogado para el pago de la nómina por año fiscal, correspondientes a los años fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019." (Sic.)*

II. El 23 de octubre de 2019, el Director General de la **DGDHO** emitió el oficio **DGDHO/510/2567** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "*La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, se encuentra realizando la integración de la información solicitada, misma que se pondrá a disposición del solicitante, sin embargo, debido a las cargas de trabajo de las áreas involucradas no ha sido posible integrar en su totalidad.*"; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

RESOLUCIÓN NÚMERO 236/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600424719

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44**, fracción II y **132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65**, fracción II y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.*

II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

IV. Que la **DGDHO**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

V. Que la **DGDHO** manifestó que *"La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, se encuentra realizando la integración de la información solicitada, misma que se pondrá a disposición del solicitante, sin embargo, debido a las cargas de trabajo de las áreas involucradas no ha sido posible integrar en su totalidad."*; por lo que de conformidad con los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGDHO** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGDHO** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 25 de octubre de 2019.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia

Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat